



Expediente Licitación Abierto supersimplificado para la licitación del servicio de reparación de catalizadores de la flota de vehículos de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM). Exp.029/2024

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN DE LOS CATALIZADORES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTE S.A.M. (EMTSAM)

Expediente 029-2024

Título Procedimiento abierto supersimplificado para la contratación de los servicios de reparación de los catalizadores de la flota de vehículos de la EMTSAM.

CPV 50116000- Servicios de mantenimiento y reparación relacionados con partes específicas de vehículos.

Contenido

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	5
1.1. Reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos.....	5
1.2. Jurisdicción Competente	6
1.3. Sumisión a los Tribunales.....	6
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
3. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	6
4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	7
4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	7
4.2. RECURSOS ADSCRITOS AL CONTRATO.....	8
4.3. ASISTENCIA	8
4.4. GARANTÍA	8
5. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	8
6. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	1
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	1
8.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	1
8.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	1
8.3. PRECIO.....	1
9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	1
10. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.....	1
II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	1
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	1
12. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS LICITADORAS.....	2
12.1. APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.....	2
12.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	2
13. PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS LICITADORAS.....	2
13.1. NORMAS GENERALES.....	2
13.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	2
13.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	3
13.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	3

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA).....	3
14.1. DOCUMENTACION A PRESENTAR.	3
14.1.1. DECLARACIONES RESPONSABLES.....	4
14.1.2. ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	5
14.1.3. ANEXO IV. CATALIZADORES DE INTERCAMBIO EN STOCK POR TIPO.	5
15. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA.....	5
16. RESOLUCIÓN DE EMPATES.	7
17. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Artículo 159, apartado 6 de la LCSP).....	7
18. PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	7
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	8
20. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.	8
21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	9
22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	12
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	12
23. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.	12
24. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO.	13
25. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	13
26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	14
26.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS PARTE CONTRATISTA.	14
26.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.....	14
26.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.	15
27. SEGUROS.....	15
28. ABONO DEL PRECIO.	15
29. MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO.	15
30. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.	15
31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.	15
32. PLAZOS Y PENALIDADES	16
33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	16
34. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA ADJUDICATARIA.....	16
35. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	18

36. TRANSPARENCIA.	18
37. MODELO PREVENCIÓN RIESGOS PENALES.	18
ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.	20
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.	22
ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.	23
ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	1
ANEXO IV - CATALIZADORES DE INTERCAMBIO EN STOCK POR TIPO.	1
ANEXO V.-DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.	2
ANEXO VI DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.	3
ANEXO VII DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.	4
ANEXO VIII.-DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.	5
ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	6
ANEXO X - INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	7

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (En lo sucesivo LCSP).

En cuanto a la normativa de aplicación, al no alcanzar el umbral de cuantía que establece el Real Decreto Ley 3/2020 por el que se incorpora la *Directiva de la Unión Europea sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales*, no sería aplicable la misma. De ahí que, según el apartado segundo de la Disposición Adicional Octava de la LCSP, al quedar excluido de la normativa de contratos de sectores especiales, se ha de regir por las disposiciones pertinentes de la LCSP, sin que le sea aplicable, en ningún caso las normas que se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Dado lo anterior, en cuanto a su adjudicación según establece el art.26.3 en concordancia con el artículo 318 b) se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. Respecto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado salvo aquellas normas relativas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de cesión y subcontratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato. Con carácter supletorio, serán de aplicación las disposiciones del derecho privado.

Así mismo, si el contrato implicara tratamiento de datos de carácter personal las empresas licitadoras deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y su normativa de desarrollo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el pliego y de forma específica lo establecido en el contrato.

El Pliego de Cláusulas Económico Administrativa-Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o normas de toda índole aprobadas por EMTSAM, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la parte contratante de la obligación de su cumplimiento.

1.1. Reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

El presente procedimiento de licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al no alcanzar el umbral del valor estimado indicado en la ley de contratos del sector público.

Contra las actuaciones impugnadas no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios a excepción del supuesto contemplado en el artículo 44.6. de la LCSP. La interposición del recurso especial es de carácter potestativo y gratuito.

1.2. Jurisdicción Competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil con excepción de la modificación contractual citada en el párrafo anterior.

1.3. Sumisión a los Tribunales.

Las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el art. 26 h) de los Estatutos de EMT SAM, la competencia en materia de contratación se ejercerá por el Director Gerente, a quien la mesa de contratación elevará, en los términos expuestos en este pliego, la propuesta de adjudicación de contrato. El examen de la capacidad de los licitadores, así como la valoración de las ofertas recibidas se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Director de Planificación
- Vocal Jurídica: Directora Servicios Jurídicos y Contratación
- Vocal Financiera: Directora Económico Financiera
- Secretario: Técnico Servicios Jurídicos y Contratación

Todos los miembros de la Mesa tendrán derecho de voz y voto. En caso de ausencia o vacante por cualquier causa de un miembro de la Mesa, el órgano de contratación nombrará a su sustituto.

3. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación y los factores de todo orden a tener en cuenta se justifican con los documentos que obran en el expediente de licitación.

Conviene señalar, que la actividad principal de EMTSAM es la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros dentro del término municipal de Málaga, para lo que dispone de una flota de vehículos dedicados a tal fin.

Dada las características del servicio público que presta, se hace necesario y fundamental, el mantenimiento de los autobuses y su conservación en perfectas condiciones de uso. De ahí que sea del todo necesario contratar los servicios de reparación de los catalizadores de los vehículos que componen la flota de EMTSAM.

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán la prestación del servicio de reparación de los catalizadores de la flota de vehículos de la EMTSAM.

Los catalizadores son los siguientes:

AUTOBÚS	REFERENCIA
IRISBUS CITELIS	504326003
IVECO URBANWAY	5801927881
IVECO URBANWAY HÍBRIDO	5802020289
MERCEDES SPRINTER	A9064907881
MERCEDES CITARO	A0144900812
MAN LIONS	3615103-6049
MAN HÍBRIDO	3615103-6067
VOLVO HÍBRIDO	22183000

El **Código del Vocabulario Común de Contratación Públicas (CPV)** es:

- **CPV 50116000 - Servicios de mantenimiento y reparación relacionados con partes específicas de vehículos.**

Las condiciones técnicas que han de regir en la prestación del servicio y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en el presente pliego de condiciones particulares.

El contrato no se divide en lotes ya que dificultaría la ejecución técnica adecuada del contrato ya que contar con distintos interlocutores e intervinientes en los vehículos de la flota, puede afectar a temas de responsabilidad con relación a los servicios de reparación de los autobuses e incluso provocar alteraciones del servicio público en caso de no ser correcta la prestación. En cualquier caso, atendiendo a la escasa magnitud del contrato se considera que no se restringe la competencia y que es accesible a pequeñas y medianas pymes.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción de los servicios a realizar, son los siguientes:

- ✓ Recogida del catalizador de las instalaciones de la EMTSAM, sito en Camino de San Rafael 97, 29006 Málaga.
- ✓ Desmontaje y montaje del catalizador.
- ✓ Detección de la avería.
- ✓ Subsanación/ reparación de las deficiencias detectadas en el catalizador incluyendo el material necesario para la reparación.

- ✓ Pruebas y mediciones realizadas para garantizar el buen funcionamiento del equipo reparado.
- ✓ Entrega del catalizador en instalaciones EMTSAM.

Todos los servicios necesarios para una correcta reparación del equipo estarán considerados en el precio ofertado, incluye el servicio de transporte.

4.2. RECURSOS ADSCRITOS AL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos suficientes para cumplir con los plazos de entrega requeridos.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos con su propio personal y en sus instalaciones. Asimismo, deberá presentar un listado del personal asignado a esta licitación y la experiencia en este servicio a prestar.

4.3. ASISTENCIA

EMTSAM comunicará por email a la empresa adjudicataria que deben pasarse a retirar en un plazo máximo de 24 horas los catalizadores que se encuentren averiados.

La recogida o entrega de los equipos se realizará en el periodo comprendido entre las 08:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, en las instalaciones del Camino de San Rafael 97.

El plazo de entrega del equipo reparado será de como máximo 4 días desde la comunicación del servicio, en días laborales.

Las piezas o materiales a sustituir deberán ser sustituidos por elementos nuevos que cumplan con normativa vigente en cuanto al nivel de calidad, homologación y aprobación o registro de tipos, estos tendrán garantía mínima de un año.

4.4. GARANTÍA

El plazo de garantía de los trabajos realizados será como mínimo de 12 meses o 60.000 kilómetros, desde la instalación en el autobús. En caso de reparación en concepto de garantía, el plazo se incrementará nuevamente en 12 meses o 60.000 kilómetros, desde la instalación en el autobús.

5. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante de EMTSAM, pudiéndose acceder al mismo en la siguiente dirección: www.emtmalaga.es o <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil del contratante.

6. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria al efecto, la forma de acceso público al perfil del contratante de EMTSAM es a través de la siguiente dirección: www.emtmalaga.es o <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato dependerá del agotamiento del presupuesto asignado.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

8.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, constituye el límite máximo de gasto asignado al contrato con vigencia de dos años y se ha realizado atendiendo a los precios actuales de mercado, al ser conocidos por EMT al ser usuario habitual de este servicio.

El límite máximo de gasto total se establece en **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (59.290 €) IVA incluido** de los cuales CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000 €), corresponden al precio base y DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (10.290 €) corresponden al importe del IVA.

El desglose del Presupuesto Base de Licitación en base a costes directos, costes indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

- Costes directos: 40.670 euros
- Costes indirectos: 4.900 euros
- Beneficio industrial: 3.430 euros

Los precios máximos unitarios por tipo de reparación y equipos serán los que se indican en a continuación:

PRESUPUESTO MÁXIMO POR TIPO DE SERVICIOS PARA REPARACIÓN DE CATALIZADORES DE AUTOBÚS												
MARCA	MODELO	BASTIDOR	REFERENCIA CATALIZADOR	MOTOR	REACONDICIONAMIENTO o INTERCAMBIO DE DPF/FAP	REACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD COMPLETA	SUSTITUCIÓN DE DOC+ REACONDICIONAMIENTO O COMPLETO	SUSTITUCIÓN DE SCR+ REACONDICIONAMIENTO O COMPLETO	SUSTITUCIÓN COMPLETA DE COMPONENTES (INCLUYE REACONDICIONAMIENTO DE DPF/FAP, SI PROCEDE)	SUSTITUCIÓN DOC	SUSTITUCIÓN DPF/FAP	SUSTITUCIÓN SCR
IVECO	CITELIS	VNEPS09D106000523	504326003	EURO V		600 €			1.500 €			
IVECO	URBANWAY	VNE4226N700306570	5801927881	EURO VI	320 €	1.400 €			3.600 €		700 €	
IVECO	URBANWAY PS/ECD/UB3J	VNE4226N000307446	5802020289	EURO VI	320 €	1.400 €			3.200 €		700 €	
MERCEDES	SPRINTER	WDB9061551N589116	A9064907881	EURO VI	320 €	200 €	800 €		900 €			
VOLVO	VOLVO 7900	YV3T1U221F1169481	22183000	EURO VI	300 €	1.200 €	1.900 €	2.500 €	3.500 €		800 €	
MAN	LION'S CITY	WMAA22Z27HF004523	3615103-6049	EURO VI	400 €	1.200 €	1.900 €	2.200 €	2.800 €	1.600 €	900 €	1.600 €
MERCEDES	CITARO K-M	WFB62845613133257	A0144900812	EURO VI	400 €	1.400 €	2.300 €	2.400 €	3.300 €		900 €	
MAN	LION'S CITY EFFICIENT	WMA19CZ24MF016060	3615103-6067	EURO VI	400 €	1.300 €	2.000 €	2.500 €	3.100 €		900 €	

Ninguna oferta, podrá superar el importe de los precios máximos por tipo de servicios según el tipo de catalizador, ya que quedaría excluida de la presente licitación.

En el presupuesto están incluidos todos los gastos de transporte, medios materiales y personales, tributos, beneficio industrial y cualquier otro gasto normal de la contrata, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra EMTSAM como partida independiente.

Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la EMT de Málaga.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por EMT de Málaga.

8.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado según desglose y en atención a la duración del contrato se establece en **CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000 €), IVA no incluido** en este concepto.

8.3. PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará al contratista en función de la prestación del servicio realmente ejecutado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que se indicará como partida independiente.

La determinación del precio se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos catalizadores que se reparen, y se entreguen a EMT.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos que sean de aplicación para la realización del servicio objeto de esta contratación (mano de obra, maquinaria, materiales, transporte, tasas y cánones de cualquier índole, etc.).

Al tratarse de un servicio en función de necesidades, en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de servicios hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para EMTSAM del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documental contable que acredita la existencia del mismo.

10. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento Abierto Súper Simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

No se establece la posibilidad de incluir variantes.

Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento.

El órgano de contratación y la parte contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

12.1. APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias según dispone el artículo 69 de la LCSP que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este.

12.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional.

13. PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

13.1. NORMAS GENERALES.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la parte licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada parte licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras partes si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por quien comete la irregularidad descrita.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

13.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones se realizará mediante medios electrónicos. La Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de conformidad con la normativa vigente, licitará electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- El enlace es el siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

13.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Como se ha indicado, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo mínimo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en virtud del artículo 159.6 a) de la LCSP.

*En el anuncio de licitación se indicará la fecha límite de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en el presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

**Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, salvo que sean debidas a incidencias de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dicho organismo emita el correspondiente informe justificativo.

Se recomienda a las partes licitadoras que suban los documentos del Sobre 1 con tiempo suficiente y en horas laborales, ya que, aunque se trata de una presentación electrónica no implica que se trate de un procedimiento automático por lo que requiere de tiempo suficiente.

13.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y las y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de 1 SOBRES.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

Las personas licitadoras deberán presentar de manera electrónica en la Plataforma de Contratos del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y constará de **1 SOBRES**, que comprenderá **Declaraciones administrativas, documentación acreditativa de los criterios de adjudicación y la proposición económica debidamente firmada y cumplimentada.**

14.1. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma de Contratación del Sector Público firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 13.3 del presente pliego.

14.1.1. DECLARACIONES RESPONSABLES.

- **Declaración responsable** suscrita por la parte licitadora en la que declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este Pliego, como **ANEXO I**, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito digitalmente por la persona que ostente la representación de la sociedad o centro de formación que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- **Declaración relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, según modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO II**.
- **Declaración firmada sobre la promoción de igualdad**, conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO V**.
- **Declaración de datos de notificaciones electrónicas**. Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO VI**.
- **Anexo IX. Declaración de responsable de adscripción de medios al contrato**.

En su caso:

-Anexo VII. UNIONES TEMPORALES.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante EMTSAM.

-Anexo VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII. No obstante, el deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles (Art.133 de la LCSP).

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

*Junto con la documentación antes mencionada **en el SOBRE ÚNICO se incluirá también la siguiente documentación:**

14.1.2. ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Deberá presentarse en el SOBRE 1, la proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El precio ofertado se considerará como precio final a abonar por EMTSAM. Por tanto, en la oferta estarán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial.

Se trata de una oferta unitaria por reparación según el tipo de catalizador, precio/tipo catalizador.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario/a, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

14.1.3. ANEXO IV. CATALIZADORES DE INTERCAMBIO EN STOCK POR TIPO.

El licitador deberá informar sobre el número de unidades de catalizadores de intercambio disponibles en stock de cada tipo de catalizador, para su entrega en un tiempo inferior a 24 horas.

15. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.

Conforme a lo previsto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio. La valoración de las proposiciones se realizará aplicando los siguientes criterios, todos ellos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

15.1 PROPUESTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 90 puntos.

Se puntuará la oferta económica recibida de cada licitador en base a los siguientes criterios: Primero se calculará el concepto "Valoración" según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración (Vn)} = \text{Ofn1} \times \dots + \text{Ofn2} \times \dots +$$

Donde:

Ofn1 a Ofn8 es el coste total de la oferta de cada licitador siendo este la suma de todos los servicios contemplados en cada catalizador de cada vehículo, sobre este se aplica un factor de corrección "FC" en base a ese coste total.

Este factor queda reflejado en la siguiente tabla:

MARCA	MODELO	BASTIDOR	REFERENCIA CATALIZADOR	FACTOR CORRECCIÓN	TOTAL OFERTA
IVECO	CITELIS	VNEPS09D106000523	504326003	4%	Ofn1
IVECO	URBANWAY	VNE4226N700306570	5801927881	10%	Ofn2
IVECO	URBANWAY PS/ECD/UB3J	VNE4226N000307446	5802020289	9%	Ofn3
MERCEDES	SPRINTER	WDB9061551N589116	A9064907881	4%	Ofn4
VOLVO	VOLVO 7900	YV3T1U221F1169481	22183000	17%	Ofn5
MAN	LION'S CITY	WMAA22ZZ7HF004523	3615103-6049	21%	Ofn6
MERCEDES	CITARO K-M	WEB62845613133257	A0144900812	18%	Ofn7
MAN	LION'S CITY EFFICIENT	WMA19CZZ4MF016060	3615103-6067	17%	Ofn8

Posteriormente, la valoración (Vn) obtenida de la fórmula anterior se puntuará según la siguiente fórmula:

La fórmula aritmética de asignación de puntuación es la siguiente:

$$PE = \frac{PM \times (PL - VnK)}{PL - VnB}$$

Siendo:

- PL: Presupuesto de Licitación
- PM: Puntuación Máxima de la proposición económica (90)
- VnB: Valoración más baja
- VnK: Valoración de la empresa a puntuar

La aplicación de la fórmula **otorgará 90 puntos a la oferta económica que ofrezca un menor precio** y el resto de las ofertas se puntuarán, de forma decreciente y proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA. En la oferta económica no deberá indicarse, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada parte licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, que tendrá que mantener durante la vigencia del contrato, **no serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto base de licitación ni a los precios máximos de reparación por tipo de catalizador.**

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Empresa Malagueña de Transportes estime fundamental para la oferta.

15.2 CATALIZADORES DE INTERCAMBIO EN STOCK POR TIPO, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 1 punto por cada catalizador de intercambio disponible en stock para su entrega en plazo no superior a 24 horas desde la comunicación de la avería, con el objeto de reducir los tiempos de espera de reparación del averiado. Deberá cumplimentar el ANEXO IV- CATALIZADORES DE INTERCAMBIO EN STOCK POR TIPO.

16. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de empate entre proposiciones, se resolverá mediante la aplicación de criterios sociales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

17. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Artículo 159, apartado 6 de la LCSP).

En virtud de lo establecido en el artículo 159.6 d) de la LCSP, la valoración de ofertas se efectuará automáticamente mediante medios informáticos por la unidad técnica que colabora con el órgano de contratación.

El expediente se tramitará electrónicamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público y se garantizará, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior se procederá a verificar que constan los documentos y declaraciones responsables a que se refiere la cláusula 14.1., concediendo en caso contrario un plazo de tres días hábiles, para la subsanación de la documentación administrativa que no se hubiese presentado o cumplimentado adecuadamente. El contenido de la oferta en ningún caso será subsanable.

Se desestimarán las partes licitadoras que tras ser requeridos no hayan cumplimentado debidamente la documentación anexa al presente pliego, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

La subsanación se realizará mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18. PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano de asesoramiento y apoyo procederá a formular y elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa solicitud de los informes técnicos que considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a EMTSAM. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No se exigirá garantía provisional ni definitiva.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, el órgano de contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Transcurrido el plazo señalado, si no se recibe la información y la documentación justificativa solicitada, el órgano de contratación considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

En cualquier caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

20. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- No presentar la documentación administrativa y/o técnica exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo suficiente para que la persona licitadora la subsane.
- La documentación no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas.
- No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo total de licitación establecido en el presente Pliego o sobrepase el importe máximo de licitación.
- Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Oferta inviable por tratarse de una baja anormal o desproporcionada.
- El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP.
- Quedará excluido cualquier licitador que lleve a cabo un acuerdo, práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en los términos previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación, se requerirá a la empresa seleccionada, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes:

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán

capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante Informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO II**.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aportada la documentación indicada en la cláusula anterior, el órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, será notificada a los licitadores procediéndose a publicarse en el Perfil del Contratante. Se pondrá a disposición de los licitadores las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante.

Una vez adjudicado, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 22 del PCAP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas. En este caso, dichas facultades se ejercerán por el Jefe de Compras de la EMTSAM.

24. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dieran al contratista por el responsable del contrato.

La parte contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

EMT determinará si la prestación realizada por la parte contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la parte contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La parte contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

25. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A título enunciativo y no limitativo, las obligaciones de la empresa adjudicataria serán las siguientes:

La prestación del servicio se llevará a cabo con personal y medios propios en las instalaciones del adjudicatario, se dotará al personal los medios materiales suficientes para el correcto desarrollo del servicio.

Se desarrollará el servicio bajo la vigilancia, control y organización jerárquica del personal propio del Adjudicatario, quedando ésta como patrono del personal a todos los efectos y quedando EMT exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

- El adjudicatario indicará a la EMT de Málaga un teléfono de contacto de una persona responsable que pueda responder ante cualquier tipo de incidencia.

- Se aportará todo el personal necesario para cada una de las operaciones señaladas en los apartados anteriores. En la oferta se deberá incluir una relación de personal.

-PARTES DE TRABAJO.

El contratista mantendrá puntualmente informado a la EMT de Málaga sobre las incidencias que se encuentren. Presentará los oportunos partes de trabajo, detallando los trabajos de realizados y las incidencias detectadas.

-PERSONAL.

La empresa contratista deberá de relacionar y justificar el personal que destinará al desempeño de los trabajos objeto del presente contrato, que deberá ser el suficiente para la realización de los trabajos con la calidad exigida en el mismo.

El contratista será el único responsable de las inspecciones y revisiones de los trabajos, debiendo tomar las adecuadas medidas para que sus operarios realicen su misión a entera

satisfacción, siendo motivo de rescisión del contrato el falseamiento de la información aportada a EMTSAM sobre la ejecución de los trabajos, o la realización de éstos sin la calidad exigida en este contrato.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

26.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS PARTE CONTRATISTA.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, la parte adjudicataria debe cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. En ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a EMTSAM como a terceras personas como consecuencia de la realización del servicio contratado.

26.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

La parte contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista junto con declaración responsable de éste relativa a su solvencia y aptitud para contratar con el Sector Público.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

26.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

-Condición especial medioambiental

La empresa deberá acreditar que realiza la gestión de los residuos generados durante la realización del servicio conforme a la legislación vigente, adjuntando los documentos de identificación (DI) de los residuos retirados por el gestor autorizado.

27. SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

28. ABONO DEL PRECIO.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por EMTSAM con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

A la finalización de cada curso, se procederán a abonar las facturas correspondientes al servicio prestado, previa conformidad de las mismas por parte de la persona designada como responsable del contrato de la EMT. A su vez, el responsable del Contrato tras revisar la misma, la trasladará al Departamento Económico Financiero de EMT para que realicen el pago.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

29. MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

30. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Cuando la parte contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano contratante podrá resolver el contrato.

32. PLAZOS Y PENALIDADES

La parte contratista está obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados en el presente pliego para la realización del mismo.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Empresa Malagueña de Transportes podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Empresa Malagueña de Transportes por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las penalidades serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento. Se contemplan como penalizaciones:

- Retraso en la entrega superiores a 24 horas respecto al plazo máximo de entrega comprometido: 5% de descuento en la factura correspondiente.
- Retraso en la entrega superiores a 48 horas respecto al plazo máximo de entrega comprometido: 10% de descuento en la factura correspondiente.

Los plazos establecidos para el cálculo del retraso en las entregas son de 4 días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, siendo responsabilidad del adjudicatario, el disponer de un stock de seguridad que pueda cubrir las necesidades de EMT en dicho plazo.

Estas penalidades serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Concretamente serán causa de resolución el incumplimiento grave y/o reiterado de lo dispuesto en las cláusulas 4, 12, 26 y 27 respectivamente.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

34. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA ADJUDICATARIA.

34.1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL RECABADA POR EMTSAM EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en cumplimiento de lo previsto en la normativa nacional sobre protección de datos, le informamos que el Responsable del Tratamiento es la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

Los datos de carácter personal que las partes licitadoras provean en el curso del presente procedimiento de contratación se tratarán con la finalidad de realizar la gestión de los procesos de contratación y registro de las y los proveedores y licitadores.

Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente proceso de contratación. Posteriormente la información se conservará bloqueada durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo, se suprimirá la información.

La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación pre-contractual entre las partes en relación con la ejecución y desarrollo del presente proceso de contratación.

Le informamos que no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal. La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al Responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos (AEPD- www.agpd.es). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es

34.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACCEDIDA POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Las partes acuerdan dar el carácter confidencial a la ejecución de los servicios objeto del proceso de contratación, obligándose a no revelar a terceros ninguno de los puntos que integran su contenido sin el consentimiento expreso de ambas partes.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la EMT. Adquiere asimismo la persona adjudicataria el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que accede como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas. Las partes excluyen de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la parte que la posea, aquella que se convierta en pública, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución

judicial o acto imperativo de autoridad competente y aquella que sea obtenida por un tercero que no se encuentre bajo la obligación de confidencialidad alguna.

34.3. ACCESO A INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

En el caso de que la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de contratación implique por parte de la persona adjudicataria el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal cuya titularidad de la gestión corresponda a la EMT, la persona adjudicataria asumirá la figura de encargado del tratamiento y tratará los datos personales facilitados por la EMT conforme a las instrucciones dadas por esta, y con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la prestación de los servicios detallados en el presente proceso de contratación, no pudiendo usar la información de carácter personal a la que acceda para un fin distinto. La persona adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a datos conforme a las previsiones del artículo 28 del RGPD.

35. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato celebrado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los tribunales de Málaga serán los órganos judiciales competentes para la resolución de los conflictos judiciales del presente contrato. Renunciando las partes expresamente a la sumisión de cualquier otro fuero.

36. TRANSPARENCIA.

El órgano de contratación y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, aquella información que la sociedad deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

37. MODELO PREVENCIÓN RIESGOS PENALES.

Se pone en conocimiento de los licitadores que EMTSAM tiene implantado un modelo de prevención de riesgos penales conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis apartado 2 del Código Penal, ello implica un compromiso responsable y tolerancia cero ante las conductas potencialmente delictivas, tanto se cometan de manera directa como a través de tercero. El adjudicatario deberá adoptar las mejores prácticas cumpliendo con la legislación vigente y las normas de conducta establecidas por EMTSAM. Ante el conocimiento de cualquier hecho o conducta sospechosa que contravenga las normas y principios citados, se deberá poner de manifiesto a través del canal ético.



Expediente Licitación Abierto supersimplificado para la licitación del servicio de reparación de catalizadores de la flota de vehículos de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM). Exp.029/2024

Diligencia para hacer constar que los pliegos de condiciones han sido revisados por la titular del Departamento Legal y Contratación de EMTSAM. En Málaga a fecha de la firma digital.

SOBRE ÚNICO (1).

ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.

PERSONA JURÍDICA

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y los entes del Sector Público y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

3) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1.

2.

3.

5) Que, habiéndose proporcionado la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, se ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

6) Que se compromete a adscribir al contrato los recursos de solvencia indicados en la cláusula 4.2.



Expediente Licitación Abierto supersimplificado para la licitación del servicio de reparación de catalizadores de la flota de vehículos de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM). Exp.029/2024

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE ÚNICO (1). (Documento obligatorio)

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.

PERSONA FÍSICA.

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 3) Que, habiéndose señalado en el Pliego, el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE ÚNICO (1). (Documento obligatorio)

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

SOBRE ÚNICO (1) (Documento obligatorio)

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D^a./D.

con residencia en
provincia de
calle

n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente : 029/2024

Título: : SERVICIO DE REPARACIÓN DE CATALIZADORES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMTSAM.

OFERTA UNITARIA POR TIPO DE SERVICIO SEGÚN CATALIZADOR (incluye el transporte, reparación, limpieza, sustitución de piezas y comprobación)

OFERTA DE SERVICIOS PARA REPARACIÓN DE CATALIZADORES DE AUTOBÚS												
MARCA	MODELO	BASTIDOR	REFERENCIA CATALIZADOR	MOTOR	REACONDICIONAMIENTO o INTERCAMBIO DE DPF/FAP	REACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD COMPLETA	SUSTITUCIÓN DE DOC + REACONDICIONAMIENTO COMPLETO	SUSTITUCIÓN DE SCR + REACONDICIONAMIENTO COMPLETO	SUSTITUCIÓN COMPLETA DE COMPONENTES (INCLUYE REACONDICIONAMIENTO DE DPF/FAP, SI PROCEDE)	SUSTITUCIÓN DOC	SUSTITUCIÓN DPF/FAP	SUSTITUCIÓN SCR
IVECO	CITELIS	VNEPS09D10600523	504326003	EURO V								
IVECO	URBANWAY	VNE4226N700306570	5801927881	EURO VI								
IVECO	URBANWAY PS/ECD/UB3J	VNE4226N000307446	5802020289	EURO VI								
MERCEDES	SP RINTER	WDB9061551N589116	A9064907881	EURO VI								
VOLVO	VOLVO 7900	YV3T1U221F1169481	22183000	EURO VI								
MAN	LION'S CITY	WMAA22ZZ7HF004523	3615103-6049	EURO VI								
MERCEDES	CITARO K-M	WEB62845613133257	A0144900812	EURO VI								
MAN	LION'S CITY EFFICIENT	WMA19CZZ4MF016060	3615103-6067	EURO VI								

NOTA: Solo se deben cumplimentar las casillas sombreadas

Se compromete, en nombre _____ (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas ofertando POR UNIDAD EL TIPO DE SERVICIO POR CATALIZADOR SEGÚN EL VEHÍCULO la cantidad unitaria en euros, IVA excluido. (2)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, **no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación por tipo de servicios.***

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

SOBRE ÚNICO (1) (Documento obligatorio)

ANEXO IV - CATALIZADORES DE INTERCAMBIO EN STOCK POR TIPO.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente : 029/2024
Título: : SERVICIO DE REPARACIÓN DE CATALIZADORES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMTSAM.

MARCA	MODELO	BASTIDOR	REFERENCIA CATALIZADOR	NÚMERO DE UNIDADES DE CATALIZADORES DE INTERCAMBIO DISPONIBLES
IVECO	CITELIS	VNEPS09D106000523	504326003	
IVECO	URBANWAY	VNE4226N700306570	5801927881	
IVECO	URBANWAY PS/ECD/UB3J	VNE4226N000307446	5802020289	
MERCEDES	SPRINTER	WDB9061551N589116	A9064907881	
VOLVO	VOLVO 7900	YV3T1U221F1169481	22183000	
MAN	LION'S CITY	WMAA22ZZ7HF004523	3615103-6049	
MERCEDES	CITARO K-M	WEB62845613133257	A0144900812	
MAN	LION'S CITY EFFICIENT	WMA19CZZ4MF016060	3615103-6067	

Por medio del presente se compromete a tener los siguientes catalizadores de intercambio en stock para su entrega en un plazo inferior a 24 horas.

En Málaga a fecha de la firma digital

Fdo.

Sobre1 (Documentación obligatoria)

ANEXO V.-DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle y nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que EMTSAM considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.



Expediente Licitación Abierto supersimplificado para la licitación del servicio de reparación de catalizadores de la flota de vehículos de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM). Exp.029/2024

SOBRE ÚNICO (1) (Documento obligatorio)

ANEXO VI DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA los siguientes datos:

SOBRE ÚNICO (1) (Presentar en su caso)

ANEXO VII DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

SOBRE ÚNICO (1) (Presentar en su caso)

ANEXO VIII.-DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

(Lugar, fecha y firma).



Expediente Licitación Abierto supersimplificado para la licitación del servicio de reparación de catalizadores de la flota de vehículos de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM). Exp.029/2024

SOBRE ÚNICO (1) (Documento obligatorio)

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D/Dª.

_____,
con D.N.I. N° _____, en nombre propio o como
representante _____ de _____ la _____ empresa

DECLARA:

Que en relación al expediente de contratación de EMTSAM con referencia 029/2024 para el Servicio de Reparación de Catalizadores de la Flota de la EMTSAM, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato recursos suficientes para la consecución de la prestación objeto del mismo.

Asimismo, en cumplimiento de lo indicado en la cláusula 26 del PCAP informa la relación del personal de los que dispone para la prestación del contrato objeto de licitación:

Igualmente, se compromete a cumplir la condición especial medioambiental establecida en la cláusula 27.3. y con lo establecido en las normas laborales y en las normas formuladas por la Organización Internacional del Trabajo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____,
a.....de de

(Documento informativo)

ANEXO X - INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las partes licitadoras podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- **Ministerio de Sanidad.**

- **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.**

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>

Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

- **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.**

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/>

Dirección: C/ Johannes Kepler nº1, 2º planta 41092 Sevilla

Dirección de correo electrónico: iaprl.ceice@juntadeandalucia.es

Teléfono 955 04 90 78

Fax 954 55 10 68

- **Servicio Andaluz de Empleo.**

Porta

web:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/porta/es/>

Teléfono de consultas 902 50 15 50

Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es.

Asimismo, podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

- **Administración Tributaria del Estado.**

Portal web: www.aeat.es

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto). Servicios automáticos: 901 12 12 24

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado: Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio - Delegaciones y Administraciones; teniéndose presente que el horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Desde el 1 de enero de 2015, para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

- **Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

El Centro de Información y Atención Tributaria ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario: Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas. Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

- **Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga** Portal web: gestrisam.malaga.eu

Teléfono: 951 92 92 92 - gestrisam@malaga.eu